

RESOLUCIÓN OEP-TED- PDO-SC N° 004/2018

Cobija, 02 de enero de 2018

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, regula el ejercicio de la función electoral, jurisdicción, competencias, obligaciones, organización, funcionamiento, servicios y régimen de responsabilidades del Órgano Electoral Plurinacional.

Que, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, Artículo 31 núm. I. *“Los Tribunales Electorales Departamentales, son el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional a nivel Departamental”* y conforme el núm. II. *“La Sala Plena es la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Tribunal Electoral Departamental”*.

Que, conforme a lo previsto en la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, en el artículo 43 numeral 1. Los Tribunales Electorales Departamentales, como funciones administrativas tienen de administrar los recursos humanos, materiales y económicos del Tribunal Electoral Departamental y en el numeral 3. Nombrar, promover y destituir al personal dependiente, ejercer función disciplinaria sobre el mismo y disponer todo lo conducente al desarrollo de la carrera funcionaria.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 3161 de fecha 01 de mayo de 2017, establece en su artículo 8 (Salario Mínimo Nacional). El monto determinado para el Salario Mínimo Nacional en los sectores públicos y privado, se fija en Bs. 2.000.- (Dos Mil 00/100 Bolivianos), que presenta un incremento del diez punto ocho por ciento (10.8%) con relación al establecido para la gestión 2017, siendo su aplicación obligatoria y sujeta a las acciones de control y supervisión del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social.

Que, la Resolución TSE-RSP-ADM N° 055/2017, de fecha 01 de marzo de 2017, establece el monto de las multas y sanciones por faltas electorales cometidas por Jurados Electorales, Notarios, Servidores Públicos, Organizaciones Políticas y Particulares, que regirán para la gestión 2016, en el numeral 5. Falta cometidas por particulares y multas aplicadas inc. j) Las y los ciudadanos que circulen en vehículos motorizados el día de la elección, sin la autorización respectiva, serán sancionados con una multa equivalente al 25% de un salario mínimo nacional vigente, al momento de la comisión de la falta.

Que, la Resolución TSE-RSP-ADM N° 515/2017, de fecha 22 de noviembre de 2017, establece las prohibiciones que rigieron los días previos y durante la jornada de la Elección de Altas Autoridades del Órgano Electoral Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional, el 3 de diciembre de 2017.

Que, las sanciones y multas por las infracciones precedentes, se encuentran establecidas en la Resolución TSE-RSP-ADM N° 055/2017, de fecha 01 de marzo de 2017, las mismas que serán depositadas en las cuentas fiscales del Órgano Electoral Plurinacional.

CONSIDERANDO:

Que, Asesoría Legal mediante Informe OEP/TEDP/SC N° 040/2017, de fecha 29 de diciembre de 2017, en referencia devolución de monto de Bs.- 500 por multa – Infracciones a las prohibiciones (Circulación de Vehículos Motorizados) en la Elección de Altas Autoridades del Órgano Judicial y del Tribunal Constitucional Plurinacional. Mismo que en sus recomendaciones a la letra dice: Se recomienda a la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Pando, autorizar mediante resolución expresa la devolución de fondos de Bs.- 500 (Quinientos 00/100 Bolivianos), requeridos por el ciudadano Miguel Ángel Choque Eguez, por la Sección Administrativa y Financiera del TED – Pando.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE PANDO, EN VIRTUD A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE.

RESUELVE:

PRIMERO. Se instruye a la Sección Administrativa y Financiera, la Devolución de Bs.- 500 (Quinientos 00/100 Bolivianos), al ciudadano Miguel Ángel Choque Eguez, con cedula de identidad 4194868 Bn., por el pago en demasía de la multa por infracción a las prohibiciones (Circulación de vehículos Motorizados), en la Elección de Altas Autoridades del Órgano Judicial y del Tribunal Constitucional Plurinacional.

SEGUNDO. El área administrativa y financiera, queda encargada de realizar los procesos administrativos correspondientes al caso.

No firma la presente disposición la Vocal Lic. Giovanna Sanguenza, por encontrarse con Baja Médica.

Regístrese, notifíquese y archívese.

Ante mí:
Abg. Karla Valenzuela Marrero
SECRETARIA DE CAMARA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE PANDO

Abg. Lucas René Zambrana Espinoza
PRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE PANDO

Abg. Daniela Vélez Quijúa
VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE PANDO

Abg. Priscila Segovia Alencar
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE PANDO